



Resolución Gerencial General Regional Nº 400 - 2025-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 05 NOV. 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 000698-2025-GRC/OTDYA, de fecha 03 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Boxea Callao-Perú – CONVENIO N° 001-2025-GRC, de fecha 03 de noviembre de 2025; el Informe N° 000992-2025-GRC/GAJ, de fecha 04 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022, el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, delegó al Gerente General Regional realizar entre otros la siguiente acción: "3. Aprobar y suscribir, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la normatividad interna general vigente los Convenios Interinstitucionales y Convenios de Cooperación Técnica; así como disponer su modificación, ampliación o resolución previo informe técnico sustentatorio del área o áreas correspondientes e informe legal.";

Que, la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

Que, el numeral 5.1.2. de la Directiva antes citada establece en el literal b) que el Convenio Específico es: "(...) el documento suscrito con posterioridad a la suscripción del Convenio Marco, entre los integrantes del mismo, con la finalidad de implementar el objeto de este a través del desarrollo de programas, proyectos y/o actividades específicas, definiendo específicamente la participación y responsabilidades de las partes, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, administrativos, legales y los lineamientos establecidos en el Convenio Marco.";

Que, el numeral 6.13 de la precitada Directiva, señala: "Numerado el Convenio o declaración de Intención, será remitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para proyectar la Resolución Gerencial Regional correspondiente, la misma que será firmada por el Gerente General Regional";

Que, con fecha 03 de noviembre de 2025 se suscribe el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Boxea Callao-Perú – CONVENIO N° 001-2025-GRC, cuyo objeto es: "(...) establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

400

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 4161..... Fecha: 05 NOV. 2025

Gobierno Regional del Callao, con la finalidad de promover, desarrollar y fortalecer actividades deportivas vinculadas al boxeo, mediante el uso de las instalaciones del Coliseo Miguel Grau del Callao para la realización de eventos, capacitaciones y acciones de proyección deportiva y social, en beneficio de la población chalaca.”;

Que, con Informe N° 000698-2025-GRC/OTDYA, de fecha 03 de noviembre de 2025, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Boxea Callao-Perú – CONVENIO N° 001-2025-GRC, precisando que dicho acto ha sido registrado, numerado y fechado con 03 de noviembre de 2025; por lo que, solicita continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-Gobierno Regional del Callao -GGR – “Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios” (Versión 2);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, “Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios” (Versión 2) y por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Boxea Callao-Perú – CONVENIO N° 001-2025-GRC, de fecha 03 de noviembre de 2025; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, conforme al numeral 6.14 de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, “Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios” (Versión 2).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. CESAR JOSÉ TANACHO CABALLERO
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:.....44..... Fecha:..05 NOV 2025



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y BOXEA CALLAO - PERÚ

CONVENIO N° -2025-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, al que en adelante se denominará “**LA REGIÓN**”, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N° 3970, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el Gerente General Regional, Señor **CÉSAR IGOR CAMACHO CABALLERO**, identificado con DNI N.º 18181196, designado por Resolución Ejecutiva Regional N.º 000104, de fecha 24 de septiembre de 2024 y con facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 296 de fecha 26 de octubre de 2022; y de la otra parte la **ONG BOXEA CALLAO - PERÚ**, con RUC N° 20613137361, con domicilio fiscal en Jr. Colón N° 550, Cercado de la Provincia Constitucional del Callao, Callao, debidamente representado por su Presidente, **ANTONY MELQUIADES QUISPE CERVANTES**, identificado con DNI N° 77275174, según facultades inscritas en el Asiento AC0001 de la Partida Registral Electrónica N° 70774125 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao a quien en adelante se le denominará “**BOXEA CALLAO – PERÚ**”, a quienes, en adelante en forma conjunta, se entenderá como “**LAS PARTES**”, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

El presente Convenio Específico se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 28036 y Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM.
- 1.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.5. Ley N° 30037, Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos.
- 1.6. Ordenanza Regional N.º 000001, de fecha 26 de enero de 2018, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y sus modificatorias.
- 1.7. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.8. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.9. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-GobiernoRegional del Callao-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2).

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
CORPORACIÓN FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 446, Fecha: 05 NOV. 2025

COPIA



- 2.1 **LA REGIÓN** es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.
- 2.2 **BOXEA CALLAO**, es una Asociación Civil sin fines de lucro, tiene como fin fomentar el deporte del boxeo en todas sus categorías tanto para varones como y damas, contribuyendo a promover y fomentar los valores deportivos del box en la población chalaca, a través de diversas actividades tales como organizar, promover, gestionar, ejecutar, patrocinar la organización de campeonatos y/o competencias inter - institucionales y/o locales y/o regionales y/o nacionales en las diversas categorías de la disciplina deportiva del boxeo.

CLÁUSULA TERCERA. – ANTECEDENTES

- 3.1 Resolución Gerencial General Regional N° 251-2025-Gobierno Regional del Callao-Gobierno Regional del Callao, de fecha 25 de julio de 2025, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la ONG Boxea Callao – Perú, suscrito el 22 de Julio de 2025.
- 3.2 Carta N° 012-2025-ONG BOXEA CALLAO – PERÚ, de fecha 13 de agosto de 2025, la ONG Boxea Callao – Perú, manifiesta su intención de suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional del Callao.

CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao, con la finalidad de promover, desarrollar y fortalecer actividades deportivas vinculadas al boxeo, mediante el uso de las instalaciones del Coliseo Miguel Grau del Callao para la realización de eventos, capacitaciones y acciones de proyección deportiva y social, en beneficio de la población chalaca.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Son obligaciones de **LA REGIÓN**:

- 5.1.1 **LA REGIÓN** se compromete a brindar el uso de las instalaciones del Coliseo Miguel Grau del Callao por cuatro (04) fechas anuales, en horario diurno y/o nocturno, las cuales comprenden específicamente: a) Cancha principal, b) Tribunas y camerinos, c)



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOXEA
YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 416 Fecha: 05.NOV.2025

Servicios higiénicos y áreas comunes, d) Tópico (para casos de emergencia), y e) Boletaría, por el plazo de 30 días calendario antes del evento.

- 5.1.2 El uso de las instalaciones estará exclusivamente destinado a la realización de eventos deportivos.
- 5.1.3 **LA REGIÓN** se compromete a comunicar oportunamente a **BOXEA CALLAO – PERÚ** la no disponibilidad de alguno de los espacios señalados en el numeral precedente, en caso de programarse obras o actividades institucionales, con una anticipación no menor de diez (10) días calendario.
- 5.1.4 **LA REGIÓN** deberá notificar formalmente a **BOXEA CALLAO – PERÚ** sobre los daños ocasionados a la infraestructura, así sobre la pérdida o destrucción de bienes que hubiese durante el desarrollo de los eventos deportivos organizados por dicha entidad, a fin de que proceda con su reposición o sustitución inmediata.
- 5.1.5 **LA REGIÓN** realizará las acciones de seguimiento y supervisión necesarias para garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- 5.1.6 **LA REGIÓN** se compromete a cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente instrumento en lo que le sea aplicable.

Son obligaciones de **BOXEA CALLAO – PERÚ**:

- 5.1.7 **BOXEA CALLAO – PERÚ** se compromete a presentar un cronograma anual de actividades deportivas ante **LA REGIÓN**, solicitando el uso de las instalaciones del Coliseo Miguel Grau, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción y notificación del presente Convenio.
- 5.1.8 **BOXEA CALLAO – PERÚ** se obliga a brindar cuatro (04) capacitaciones anuales relacionadas con el entrenamiento deportivo y/o la disciplina del boxeo, con una duración no menor de tres (03) horas por sesión y con certificación correspondiente. Dichas capacitaciones deberán ser dictadas por especialistas o técnicos deportivos, y estarán dirigidas a agentes deportivos, docentes, asistentes, beneficiarios y público en general del ámbito regional, previa coordinación con la Oficina de Deporte y Recreación y/o la Oficina de Administración de Villas Regionales, conforme al cronograma que se apruebe entre las partes.
- 5.1.9 **BOXEA CALLAO – PERÚ** se compromete a participar con una delegación mínima de tres (03) integrantes en exhibiciones, activaciones deportivas o eventos de promoción organizados en la Villa Deportiva Regional, previa coordinación con la Oficina de Administración de Villas Regionales, con una anticipación mínima de siete (07) días calendario.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
GOBIERNO FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REGLAMENTO DE LA
CALLAO
Reg.: 446 Fecha: 05.NOV.2025



- 5.1.10 **BOXEA CALLAO – PERÚ** realizará visorías deportivas a los beneficiarios de los talleres de boxeo, con el propósito de identificar talentos y promover su incorporación en los programas deportivos de la organización.
- 5.1.11 **BOXEA CALLAO – PERÚ** se obliga a cumplir con las normas de seguridad, bioseguridad y demás protocolos establecidos por LA REGIÓN asumiendo la responsabilidad integral por cualquier daño, pérdida o perjuicio que se ocasione a las instalaciones, equipamiento deportivo, mobiliario u otros bienes durante el uso de los espacios, salvo el desgaste normal por uso ordinario.
- 5.1.12 En caso de requerir la contratación de proveedores, estos deberán contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) y cumplir con la normativa vigente aplicable.
- 5.1.13 **BOXEA CALLAO – PERÚ** asumirá íntegra y directamente el servicio de limpieza de las instalaciones del Coliseo Miguel Grau, en coordinación con la Oficina de Administración de Villas Regionales.
- 5.1.14 **BOXEA CALLAO – PERÚ** se compromete a garantizar la seguridad y el bienestar de los deportistas y terceros vinculados a su organización, durante el uso de las instalaciones, debiendo contar con personal de salud calificado (médico y/o enfermera) con habilitación profesional vigente, debidamente uniformado y provisto de los insumos necesarios para la atención de urgencias y emergencias.
- 5.1.15 **BOXEA CALLAO – PERÚ** se obliga a solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú, a fin de adoptar medidas que impidan el ingreso o venta de bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos o elementos contundentes, así como el acceso de personas en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas o sustancias similares. Solo podrá ingresar con arma reglamentaria el personal policial asignado al resguardo del Coliseo o aquel que cumpla funciones de seguridad personal de autoridades acreditadas, siempre que acompañe de manera permanente a la persona protegida.
- 5.1.16 **BOXEA CALLAO – PERÚ** deberá respetar el aforo máximo determinado por la Dirección de Seguridad Deportiva del Instituto Peruano del Deporte (IPD), conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley N.º 30037, Ley que previene y sanciona la violencia en los Espectáculos Deportivos.
- 5.1.17 **BOXEA CALLAO – PERÚ** se compromete a cumplir las disposiciones de la Ley N.º 30037, Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos, así como su reglamento y modificatorias, a fin de garantizar el desarrollo seguro de los eventos deportivos y promover la vida saludable y la práctica del deporte en la Región Callao.
- 5.1.18 **BOXEA CALLAO – PERÚ** deberá entregar a la Oficina de Administración de Villas Regionales, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas antes de



YESSERIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 416 Fecha: 05-NOV-2025

cada evento, la relación del personal designado, el cual deberá acatar los procedimientos, protocolos de ingreso y medidas de seguridad establecidas.

- 5.1.19 **BOXEA CALLAO – PERÚ** deberá informar a la Oficina de Administración de Villas Regionales respecto al uso de las boleterías, indicando las fechas, horarios, ubicación y cantidad a utilizar por día. En caso de hacer uso de dichas boleterías, deberá contar con seguridad privada y solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Comisaría de Bellavista.
- 5.1.20 **BOXEA CALLAO – PERÚ** se compromete a retirar toda publicidad instalada en el Coliseo Miguel Grau dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas posteriores a la finalización de los eventos deportivos, previa coordinación con la Oficina de Administración de Villas Regionales.
- 5.1.21 **BOXEA CALLAO – PERÚ** solo podrá organizar eventos deportivos en el Coliseo Miguel Grau cuando cuente con todas las autorizaciones y garantías requeridas, incluyendo las emitidas por la Dirección Nacional de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, la DISEDE, APDAYC, UNIMPRO, SUCAMEC, Policía Nacional del Perú, y/o la Municipalidad competente, así como el pago de las tasas y derechos correspondientes.
- 5.1.22 Dichas autorizaciones deberán presentarse con una anticipación mínima de siete (07) días calendario previos al evento. En caso de no obtenerse las autorizaciones respectivas, no se permitirá el uso de la infraestructura.
- 5.1.23 Asimismo, **BOXEA CALLAO – PERÚ** deberá acreditar al personal de la Oficina de Administración de Villas Regionales durante los eventos deportivos o no deportivos, a fin de permitir la supervisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- 5.1.24 **BOXEA CALLAO – PERÚ** se compromete a cumplir estricta y cabalmente con todas las condiciones y obligaciones previstas en el presente Convenio Específico, en lo que le resulte aplicable.

CLÁUSULA SEXTA. – DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.

AS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:

Por parte de **LA REGIÓN**, se designa a la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte, a través del correo electrónico grecyd@regioncallao.gob.pe, para el cumplimiento de sus funciones en coordinación con las oficinas a su cargo: Oficina de Administración de Villas, Oficina de Deporte y Recreación y Oficina de la Juventud. Para el cumplimiento de las funciones con la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte con oficinas bajo su cargo.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 416 Fecha 05.NOV.2025



Por parte de la **BOXEA CALLAO - PERÚ**, se designa a Antony Melquiades Quispe Cervantes, presidente de la ONG, a través del correo electrónico: covenfisatony@gmail.com, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión con la finalidad de cumplir con el objetivo del Convenio.

En caso de modificar los datos de coordinación, se deberá de poner en conocimiento de la otra parte vía comunicación escrita.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

En el periodo de vigencia del Convenio, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impactos alcanzados por los convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable de la información necesaria para llevar adelante esta función.

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrara en vigor a partir de la fecha de suscripción y tiene una duración de dos (02) años a partir de su suscripción y podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**, con una anticipación de treinta (30) días, siempre que medie asentimiento de la otra.

CLÁUSULA NOVENA – CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no colaboradores, socios accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducto ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA – PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA REGIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MONTO DEL FINANCIEMIENTO

El presente Convenio no genera obligación financiera para las partes. El Gobierno Regional del Callao podrá brindar apoyo logístico y el uso de instalaciones deportivas, conforme a su disponibilidad, mientras que la Asociación Boxea Callao asumirá los gastos que demande la



YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:...411..... Fecha:...05-NOV-2025

ejecución de sus actividades. Cualquier aporte económico adicional se formalizará mediante adenda conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico se relacionara exclusivamente con aquella parte que lo contrató. Por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o relevar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo con los alcances de la Ley N.º 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 016-2024-JUS, lo establecido en la Ley N.º 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2024- JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – DEL PROGRESO

LAS PARTES elaborarán un informe final al concluir las actividades señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. – MODIFICACIONES O ADENDA

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Ala culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias que se hubieran delegado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio será resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:



YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:.....4/6..... Fecha: 05 NOV. 2025



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO



- a) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- b) Cuando la resolución sea unilateral bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- d) Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación asumida mediante comunicación por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente convenio los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicio que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

W)

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3. del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio Específico, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán solucionados o aclarados mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio. Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles prorrogable por una sola vez por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme lo señalado en la cláusula décimo quinta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES



COJ

YESSENIA ERIBA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:.....416..... Fecha:..05-NOV-2025

Para los efectos del presente convenio **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerada deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones diligencias y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA –DEBIDO CUMPLIMENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los03..... días del mes de NOVIEMBRE del 2025.

CÉSAR IGOR CAMACHO CABALLERO
GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY MELQUIADES QUISPE CERVANTES
PRESIDENTE
ONG BOXEA CALLAO - PERÚ



